DICTAMEN COMITÉ EVALUACION

La Comisión de Evaluación, establecida por Resolución N°229/17, conforme al Art. 27 de la Ley N° 2.051/03, se reúnen en fecha 23 de setiembre de 2017, siendo las 08:00 horas, en la oficina de la Intendencia Municipal, para reiniciar el estudio y calificación de las ofertas presentadas por las empresas participantes, en el marco del llamado a Concurso de Ofertas N° 02/17, para la provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá .

En ese sentido, La Municipalidad de Carapeguá de conformidad a lo establecido en el Art. 16, inciso b) de la Ley N° 2.051/03, ha procedido al llamado para la adquisición del mencionado servicio, a través del Portal de Contrataciones Públicas – www.contrataciones.gov.py, ID Nº 332.536.

El presente reinicio de las evaluación de las ofertas obedece la Resolución DNCP N° 3138/17 *"Por la cual se hace lugar parcialmente la protesta promovida por la firma Lakmi S.A contra la adjudicación realizada a favor de la firma BH Services S.R.L en el marco de la licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2017 para la provisión de almuerzo escolar a distintas instituciones educativas de la Ciudad de Carapeguá"* y en su Artículo N°2 *"Anular la adjudicación realizada a favor de la firma BH Services S.R.L y por ende retrotraer dicho proceso licitatorio a la etapa de evaluación de las ofertas, a fin de que la convocante analice las ofertas presentadas, en base a los criterios establecidos en el pliego de bases y condiciones y realice la adjudicación que corresponda teniendo en cuenta lo expuesto en el exordio de la presente Resolución"*

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROCESO

EXAMEN DE LAS OFERTAS

El Comité de Evaluación de Ofertas considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarara como una oferta apta para el compromiso contractual y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos citados, se procederá a rechazar dicha oferta. La oferta se aceptará siempre que provenga de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta el acto de apertura de oferta realizada en fecha 20 de junio del Cte., a la 09:30 hs, en la oficina de la Intendencia Municipal, las ofertas totales es como se detallan en la siguiente presentación:

1. LAKMI S.A, con un precio unitario por ración de Gs 8.400 (Guaraníes ocho mil cuatrocientos).
2. BH SERVICES S.R.L, con un precio unitario por ración de Gs 8.400 (Guaraníes ocho mil cuatrocientos).

Seguidamente se procede a verificar las observaciones que las firmas participantes han plasmado en el Acta de Apertura de Ofertas:

El Sr. Andrés Arrua Britez, representante de la firma BH Services S.R.L, manifiesta que en el formulario de ofertas de la firma Lakmi S.A no se menciona el porcentaje de la agricultura familiar. No presenta las especificaciones técnicas del menú y el certificado de cumplimiento tributario. Al respecto, en el anexo del formulario de ofertas que comprende el PBC no establece la solicitud de la agricultura familiar. Las especificaciones técnicas de los menús son requisitos que deben cumplirse en la ejecución del contrato y no necesariamente deben presentarse nuevamente en la oferta y en relación al certificado de cumplimiento tributario se comprueba que la misma no fue presentada. En virtud de las reglamentaciones vigentes, se aplicara lo estipulado en el Art. 57°, del Decreto N°21.909/03 – ACLARACION DE OFERTAS – en concordancia con el Art. 59° - DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES.

C.P. Oscar Abel Roman
Director Adm. y Finanzas

José Marán Espínola

Alba María Barrios Trinidad

Por su parte, el Sr. Pablo Aguilar representante de la firma Lakmi S.A, expone que en la oferta de la firma BH Services S.R.L no se exhibió el certificado de origen de ninguno de los platos que componen el menú. No presenta el certificado de estar al día con el aporte obrero patronal a mas que se ha modificado el formulario de ofertas (documento sustancial). Ver inciso h. del formulario que presenta la empresa. El certificado de Origen de los platos no fue solicitado como documento en el PBC como así también el certificado de estar al día con el aporte obrero patronal. En cuanto al formulario de ofertas se observa que la firma BH Services S.R.L ha presentado dicho documento conforme lo establece el anexo del formulario de ofertas que comprende el PBC.

Sin embargo se detecta en la planilla de precios de la oferta de BH Services S.R.L que el precio unitario no coincide con el precio total situación por la cual se aplicara lo estipulado en el Art. 57 del mencionado Decreto en concordancia con el Art. 59° de la Ley.

Conforme lo estipulado en el Art. 57°, del Decreto N°21.909/03, se corrió traslado vía nota escrita a la firma LAKMI S.A en atención a las documentación faltante indicado más arriba el cual la citada empresa ha presentado el documento formal solicitado (certificado de cumplimiento tributario).

Por su parte, se ha notificado a la firma BH Services S.R.L para que brinde una aclaración sobre la planilla de precios el cual el precio unitario no coincide con el precio total. En ese contexto, la citada firma ha presentado dicha aclaración y manifiesta entre otras cosas lo siguiente: "*Ante lo ocurrido, ratifico el precio unitario por ración de Gs 8.300 (guaraníes ocho mil trescientos) y que el precio total de Gs 8.400 (guaraníes ocho mil cuatrocientos) corresponde a un error involuntario, debiendo consignarse la suma de Gs 8.300. Cabe explicar que la planilla de precios descargado del Portal de Contrataciones Públicas se trasladó al formato Word como se podrá observar en la planilla, teniendo en cuenta que el formato Excel de origen presentaba desprolijidades al momento de descargarse*"

Ante dichas aclaraciones, este Comité menciona que es exclusiva responsabilidad del proveedor en preparar su oferta. No obstante, las descargas de planillas de precios que se realicen desde el Portal deben seguir el lineamiento por el cual se ha ideado dicho archivo para su presentación. Sin embargo no se observa ninguna reglamentación que prevea finalmente esta situación en particular y que tampoco se puede juzgar en base a la manera en que el sistema del Portal expida dicha planilla de precios ya que no es jurisdicción de la Convocante, por lo que este Comité considera que la aclaración de la firma BH Services S.R.L en su planilla de precios del formulario de oferta no constituye un desviación significativa, siempre y cuando no se detecte indicios objetivos de que la citada firma haya realizado tal acción para confundir, en este caso, al Comité de Evaluación de Ofertas.

CRITERIOS DE EVALUACION

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial. A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple".

DOCUMENTACIONES	EMPRESAS	
	BH SERVICES S.R.L	LAKMI S.A
DOCUMENTOS SUSTANCIALES		
Formulario de ofertas debidamente completado	CUMPLE	CUMPLE
Cedula de Identidad y/o estatutos sociales	CUMPLE	CUMPLE
Garantía Mantenimiento de Ofertas	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada Art. 40	CUMPLE	CUMPLE

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

EMPRESA: LAKMI S.A

Item	Cód/Cat	Descripción del servicio	Cant	Precio unitario	30%	Precio referencial	20%
1	90101603-9997	Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones educativas	1	8.400	30 %	12.000	0

José Martín Espínola
Inspector Municipal

EMPRESA: BH SERVICES S.R.L							
Item	Cód/Cat	Descripción del servicio	Cant	Precio unitario	30%	Precio referencial	20%
1	90101603-9997	Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones educativas	1	8.300	31%	12.000	0

El porcentaje de variación de la firma BH Services S.R.L ha pasado el Porcentaje de variación por debajo del precio referencial.

Por consiguiente, se corrió traslado mediante nota a la firma BH Services S.R.L comunicándole que ha pasado el porcentaje de variación con respecto al precio referencial propuesto por la Convocante ante la cual la citada firma en su contestación explica lo siguiente: *"Al respecto comunico que el precio propuesto de Gs 8.300 en nuestra oferta constituye el precio final que se podrá ejecutar conforme a los términos establecidos en el PBC e incluye el costo de materia primas por ración y el margen de ganancias, teniendo en cuenta además que nuestra firma ha proveído el almuerzo escolar al municipio de Carapeguá en el ejercicio del año 2016 con un precio unitario por ración de Gs 7.500 cumpliéndose satisfactoriamente con los términos del contrato y que para el presente año el costo de las materias primas en relación al año anterior ha sufrido un incremento y por ende todas estas previsiones ya están incluidas en nuestro precio final de Gs 8.300".*

Este Comité considera razonable el precio unitario por ración propuesto por la firma BH Services S.R.L, atendiendo sobre todo el desempeño satisfactorio en la ejecución del contrato de provisión de almuerzo escolar durante el ejercicio fiscal del año 2016.

CUADRO DE PRECIOS

Item	Cód/Cat	Descripción del servicio	Cant	EMPRESAS	
				BH SERVICES S.R.L	LAKMI S.A
1	90101603-9997	Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones educativas	1	P.U Gs 8.300	P.U Gs 8.400

CAPACIDAD LEGAL

Se ha realizado una verificación de las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la Ley y se ha notado que los oferentes presentan correctamente la Declaración Jurada del Art. 40° conforme al modelo presentado en el PBC. Posteriormente, se ha verificado que los oferentes no forman parte del personal de la Convocante y, finalmente, de acuerdo a los registros del SINARH, los oferentes no aparecen en su correspondiente base de datos, por tanto, no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba y se encuentran en posibilidades de presentar ofertas para el presente proceso realizado por la Convocante.

CAPACIDAD FINANCIERA

BH SERVICES S.R.L: Ha presentado copias de los balances y cumple con los rateos financieros (liquides, endeudamiento y rentabilidad).

LAKMI S.A: Ha presentado copias de los balances y cumple con los rateos financieros (liquides, endeudamiento y rentabilidad).

CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA y OTROS DOCUMENTOS

DOCUMENTACIONES	EMPRESAS	
	LAKMI S.A	BH SERVICES S.R.L
DOCUMENTOS FORMALES		
CAPACIDAD TECNICA		
Curriculum de personal técnico de la empresa. Eje: Nutricionista, regente, etc..	CUMPLE	CUMPLE
Título de propiedad o contrato de locación para el transporte de productos cárnicos	CUMPLE	CUMPLE
Registro de establecimiento RE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de buenas prácticas de Manufactura BPM	CUMPLE	CUMPLE
Registro Industrial emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA		
Copias de contratos y/o facturaciones entre los años 2014,2015 y 2016, igual o superior al 50% de la oferta del proveedor	CUMPLE	CUMPLE

C.P. Oscar Abel Román

José Martín Espinola
Intendente Municipal

OTROS DOCUMENTOS		
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada del IVA	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Art. 20 –Derecho de los menores	CUMPLE	CUMPLE
Patente comercial del oferente	CUMPLE	CUMPLE
Balances de los años 2014, 2015 Y 2016	CUMPLE	CUMPLE

Es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03, que textualmente reza: *"....Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*

1. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones*
2. *Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.*
3. *Presente el precio evaluado como el más bajo*

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Por todo lo mencionado y expuesto, la firma **BH SERVICES S.R.L**, con **RUC N° 80005485-7**, **POSEE EL PRECIO MAS BAJO, OSTENTA LA CALIFICACION y CAPACIDAD NECESARIA PARA EJECUTAR EL CONTRATO.**

Habiendo la Municipalidad publicado en el portal de la DNCP y cursado invitación a las empresas rubro, dando oportunidad a todos los oferentes interesados en presentar sus propuestas, se han garantizado principios elementales de la Ley como ser la **publicidad, transparencia, oportunidad y libre competencia**, este Comité considera que la oferta exhibida por la firma BH Services S.R.L, se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la ejecución del Contrato, por lo que se recomienda su adjudicación para la **PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA**, según contrato abierto, por un monto mínimo de Gs 345.876.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y cinco millones, ochocientos setenta y seis mil) y máximo de Gs 691.752.000 (Guaraníes seiscientos noventa y un millones, setecientos cincuenta y dos mil), en base al precio unitario por ración de Gs 8.300 (Guaraníes ocho mil trescientos), cuyo servicio se extenderá hasta alcanzar el monto máximo establecido conforme a los días de clases que se vayan desarrollando.

Se eleva el presente Informe al Señor Intendente Municipal para su adjudicación. Se adjunta acta de apertura de ofertas.

Es nuestro Dictamen.-

En consecuencia, se reinicia la evaluación de las ofertas conforme al exordio de la Resolución DNCP N° 3138/17. En este sentido, el Comité de Evaluación de Ofertas se circunscribe en analizar la parte afectada el cual corresponde a la etapa de "Análisis de precios ofertados".

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

EMPRESA: LAKMI S.A							
Item	**Cód/Cat**	**Descripción del servicio**	**Cant**	**Precio unitario**	**30%**	**Precio referencial**	**20%**
1	90101603-9997	Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones educativas	1	8.400	30 %	12.000	0

C.P. Oscar Abel Román

José María Espinola
Inspector Municipal

Alba María Barrios Trinidad

EMPRESA: BH SERVICES S.R.L							
Item	Cód/Cat	Descripción del servicio	Cant	Precio unitario	30%	Precio referencial	20%
1	90101603-9997	Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones educativas	1	8.300	31%	12.000	0

El porcentaje de variación de la firma BH Services S.R.L ha pasado el Porcentaje de variación por debajo del precio referencial.

Se corrió traslado mediante nota a la firma BH Services S.R.L comunicándole que ha pasado el porcentaje de variación con respecto al precio referencial propuesto por la Convocante, requiriéndose por consiguiente la composición o desglose del precio ofertado conforme a las reglamentaciones vigentes.

La citada firma en tiempo y forma ha realizado el descargo correspondiente el cual se puede observar la composición del precio ofertado en forma detallada y reúne los requisitos por las reglamentaciones vigentes, quedando evidenciados los gastos a ser incurridos y por ende la posibilidad real de la ejecución del contrato por lo que este Comité considera razonable el precio unitario por ración propuesto por la firma BH Services S.R.L.

DETALLE DE LOS MONTOS CONTRACTUALES

MONTO MINIMO INICIAL	MONTO MAXIMO INICIAL	EJECUCION INICIAL DEL CONTRATO	TOTAL SALDO ACTUAL PRESUPUESTARIO	SALDO DEL MONTO MINIMO INICIAL
345.876.000	691.752.000	342.682.100	349.069.900	3.193.900

MONTO MINIMO FINAL	Gs 3.193.900
MONTO MAXIMO FINAL	Gs 349.069.900

Por todo lo mencionado y expuesto, la firma **BH SERVICES S.R.L**, con **RUC N° 80005485-7**, **POSEE EL PRECIO MAS BAJO, OSTENTA LA CALIFICACION y CAPACIDAD NECESARIA PARA EJECUTAR EL CONTRATO,** por lo que se recomienda su adjudicación para la **PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA**, según contrato abierto, por un monto mínimo de Gs 3.193.900 (Guaraníes tres millones, ciento noventa y tres mil, novecientos) y máximo de Gs 349.069.900 (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones, sesenta y nueve mil, novecientos), en base al precio unitario por ración de Gs 8.300 (Guaraníes ocho mil trescientos).

Se eleva el presente Informe al Señor Intendente Municipal para su adjudicación. Se adjunta la Resolución DNCP N° 3138/17.

Es nuestro Dictamen.-

Oscar Abel Román
Director Administrativo

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

Martín Espinola
Inspector General

Municipalidad de Carapeguá
Departamento de Paraguari – Paraguay
Asesoría Jurídica
municarapegua@gmail.com

DICTAMEN ASESORÍA JURÍDICA.-

EXPEDIENTE: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°02/2017 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ ID N° 332.536.-

Carapeguá, 23 de setiembre de 2017.-

VISTA: La resolución N° 3138/2017 dictada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE OCNTRATACIONES PÚBLICAS en fecha 14 de setiembre de 2017 en el marco del proceso de contratación de referencia, por el cual resuelve hacer lugar a la protesta promovida por la empresa LAKMI S.A contra la adjudicación a favor de la firma BH SERVICES anulando la misma y **por ende retrotraer el proceso licitatorio a la etapa de EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**.---------

Y CONSIDERANDO.----------

QUE, conforme al DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION de fecha 23 de setiembre de 2016, resuelto que "LA FIRMA BH SERVICES S.R.L CON RUC N° 80005485-7, POSEE EL PRECIO MÁS BAJO, OSTENTA LA CALIFICACIÓN Y CAPACIDAD NECESARIA PARA EJECUTAR EL CONTRATO, por lo que recomienda su adjudicación para la PROVISIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR A DISTNINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ, según contrato abierto, por un monto mínimo de Gs 3.193.900 (Guaraníes tres millones ciento noventa y tres mil novecientos) y máximo de Gs 349.069.900 (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones sesenta y nueve mil novecientos), en base al precio unitario de Gs 8.300 (Guaraníes ocho mil trescientos)".----------

QUE, esta Asesoría Jurídica a este respecto y sobre la base de la Resolución N° 3138/2017 por la cual se ha anulado la primera adjudicación recomienda al Comité de Evaluación el cumplimiento irrestricto de las siguientes disposiciones:

- **Artículo 26 de la Ley 2051/2003** EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la

RODOLFO E. VERA RODRIGUEZ
Abogado
Matrícula N° 27.181

licitación, en esta ley y en el reglamento. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas. Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.

- **DECRETO REGLAMENTARIO N° 21909/2009 Artículo 57. Aclaración de ofertas**: Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, **excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.**
- **Artículo 58**. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los

RODOLFO E. VERA RODRÍGUEZ
Abogado
Matrícula Nº 27.181

derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación..----

QUE, a este respecto cito específicamente lo dispuesto en el **DECRETO DE LA DNCP N° 1173/2016** el cual dispone que "Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en et informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".-------

QUE, si bien es cierto la CONVOCANTE es quien debe quedar conforme y satisfecha con la explicación realizada por la empresa BH SERVICES con respecto a los argumentos considerados acerca del ofrecimiento por debajo del 30% del monto referencial el cual es de 8.300 Gs por ración, debe requerirse

RODOLFO E. VERA RODRÍGUEZ
Abogado
Matrícula N° 27.181

indefectiblemente la planilla de composición de precios con el objeto de verificar si los mismos son de posible ejecución.----------

POR LO TANTO, EN BASE TALES CONSIDERACIONES LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD RECOMIENDA: ----------

1. ADJUDICAR a la FIRMA BH SERVICES conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio del presente dictamen.----------

ES MI DICTAMEN.-

RODOLFO E. VERA RODRIGUEZ
Abogado
Matrícula Nº 27.181